

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., ocho (8) de julio de dos mil veinte (2020)

RAD: 11001400306720180023600

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por la parte actora mediante escrito remitido via email que antecede, el despacho por encontrar reunidas las exigencias contempladas en el artículo 461 del C.G.P,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminadas las presentes actuaciones por PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA.

SEGUNDO: DECRETAR la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Si existiere embargo de remanentes, los mismos póngase a disposición del juzgado respectivo. Oficiese.

TERCERO: ORDENAR el desglose y posterior entrega a la parte demandante de los documentos aportados como base de la acción, si tiene facultad para recibir, con la constancia que las obligaciones en ella incorporadas continúan vigentes.

CUARTO: De existir depósitos judiciales, de estos hágase la entrega a la parte pasiva.

QUINTO: CUMPLIDO lo anterior archívese el expediente, previa desanotación y ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFÍQUESE,


MARGARETH ROSALÍN MURCIA RAMOS
Juef

<p>JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>Por anotación en estado electrónicos No. 048 de fecha 09 de JULIO de 2020 fue notificado el presente auto.</p> <p>Fijado a las 8:00 A.M.</p> <p> SANDRA PATRICIA PINEDA SALGAR SECRETARIA</p>
